

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 27 DE MARZO DE 2001

Nº 24,269

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 018

(De 7 de febrero de 2001)

"DEJAR SIN EFECTO, EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION Nº 062 DE 26 DE JULIO DE 2000." PAG. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRATION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 31

(De 21 de marzo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR FERNANDO JOSE MARTINEZ TABOADA KUTZ CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA." PAG. 5

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION Nº 399-2000
(De 29 de diciembre de 2000)

"RECONOCER QUE LA ESCUELA NAUTICA DE PANAMA, ESTA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES Y CON LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS POR LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (OMI)." PAG. 7

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 18/2001
(De 21 de febrero de 2001)

"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA DIVERTIMENTO ECOLOGICO, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." PAG. 9

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 3
(De 7 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 11

AVISO OFICIAL DE RECURSOS MINERALES PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS PAG. 23

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 018
(De 7 de febrero de 2001)

El Ministerio de Economía y Finanzas
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado representado por el señor Ministro de Obras Públicas y la empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

suscibieron el Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996, publicado en la Gaceta Oficial No. 23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual se conviene el estudio, diseño y construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa **ICA PANAMA, S.A.**, de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato No. 70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones que El Estado debe efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOLARES (US\$17,772.000.00)**.

Que en consecuencia, dispone también la Cláusula Tercera del Contrato No. 70-96 que en caso de adquisición por compra o permuto, el valor de cada Finca será establecido entre la empresa **ICA PANAMA, S.A.**, y el dueño de la Finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, quien dispondrá de un término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa **ICA PANAMA, S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa **ICA PANAMA, S.A.**, mediante nota de fecha 9 de octubre de 1999 y GJ/MEF/023/99 de 11 de octubre de 1999, remite el Acuerdo suscrito entre la empresa **ICA PANAMA, S.A.**, y la **ASOCIACION DE PADRES AGUSTINOS RECOLETOS DE PANAMA**, inscrita a la Ficha 7836, Rollo 2041, Imagen 6, Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, de fecha 27 de noviembre de 1998, y solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato No. 70-96, la autorización para pagar a la **ASOCIACION DE PADRES AGUSTINOS RECOLETOS DE PANAMA**, propietaria de la Finca 29934, inscrita al Tomo 728, Folio 320, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON 61/100 (US\$.936,962.61)**, en concepto de indemnización por la afectación de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHESTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2,276.87 M²), que serán segregados de la Finca 29934, inscrita al Tomo 728, Folio 320, de propiedad de la asociación antes mencionada, a fin de proceder con la

construcción de una servidumbre de paso como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, de conformidad con plano demostrativo de afectación suministrado por la Empresa **ICA PANAMA, S.A.**, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, con el número 80809-87672 de 22 de julio de 1999.

Que dentro del Acuerdo suscrito por **ICA PANAMA, S.A., y la ASOCIACION DE PADRES AGUSTINOS RECOLETOS DE PANAMA**, se encuentra el pago por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 86/100 (US\$196,979.86) que corresponde a los costos de inversión por los trabajos de construcción, reubicación y restauración de infraestructuras que se requieren para dejar en iguales condiciones las estructuras existentes y que serán afectadas por el Corredor Sur y que forman parte del renglón de indemnización por infraestructura que se encuentra dentro de la franja de servidumbre aprobado por el Ministerio de Vivienda y que deberá ser reconocido por el Ministerio de Economía y Finanzas a **ICA PANAMA, S.A.**

Que La Propietaria se obliga a traspasar a título de propiedad a favor de La Nación el área afectada de la Finca objeto de la presente resolución una vez sea notificada de la misma; y a su vez **ICA PANAMA, S.A.**, se obliga a pagar la suma de dinero acordada y descrita en el párrafo precedente, como indemnización una vez se formalice el traspaso del área afectada por parte de LA PROPIETARIA a La Nación mediante la inscripción de la Escritura Pública respectiva en el Registro Público.

Que la empresa **ICA PANAMA, S.A.**, adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

1. Plano No. 80809-87672 aprobado el veintidós (22) de julio de 1999, por la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, de afectación de la finca No.29934.
2. Certificación del Registro Público donde consta que la **ASOCIACION DE PADRES AGUSTINOS RECOLETOS DE PANAMA**, es propietaria de la Finca 29934 y que la misma se encuentra libre de gravámenes.
3. Acuerdo de indemnización suscrito entre la empresa **ICA PANAMA, S.A., y LA ASOCIACION DE PADRES AGUSTINOS RECOLETOS DE PANAMA**, propietaria de la Finca 29934, el 27 de noviembre de 1999.
4. Certificación del Registro Público sobre la vigencia y representación legal de la **ASOCIACION DE PADRES AGUSTINOS RECOLETOS DE PANAMA**.

Que del promedio del monto acordado entre la empresa **ICA PANAMA, S.A., y la propietaria de la finca 29934**, se concluye que el valor por metro cuadrado establecido para las áreas afectadas es de TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES (US\$325.00), de conformidad al acuerdo suscrito de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Que mediante Resolución No. 062 de 26 de julio de 2000, el Ministerio de Economía y Finanzas, resolvió aprobar el valor acordado entre la empresa **ICA PANAMA, S.A., y la ASOCIACION DE PADRES AGUSTINOS RECOLETOS DE PANAMA**, persona jurídica actualizada a la Ficha 7836, Rollo 2041, Imagen 6, de la Sección de Micropelícula Común del Registro Público, propietaria de la Finca No.29934, inscrita al Tomo 728, Folio 320, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, por un

monto de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON 75/100 (US\$ 739,982.75)**, en concepto de indemnización por la afectación de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2,276.87M2)** que forma parte de la Finca No. 29934, antes mencionada, según se describe en el plano No.80809-87672 aprobado el 22 de julio de 1999, por la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, y en cumplimiento del Contrato No.70-96 de 6 de agosto de 1996.

Que mediante Memorial de fecha 16 de agosto de 2000, la empresa ICA PANAMA S.A., persona jurídica, debidamente inscrita a la Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a través de apoderada especial solicita la corrección de la Resolución No.062 de 26 de julio de 2000, por no contemplar como parte de la indemnización el monto correspondiente a los costos de reposición y/o construcción de infraestructura existente dentro del derecho de vía por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 86/100 (B/.196,979.86)**, debidamente sustentados por ICA PANAMA, S.A.

Que dicho requerimiento fue objeto de consulta a nivel del Despacho Superior, el cual manifiesta su recomendación de dejar sin efecto la Resolución No.062 de 26 de julio de 2000, y aprobar el valor acordado mediante una nueva resolución el cual asciende a la suma total de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON 61/100 (US\$936,962.61)**.

Que en virtud de los hechos aquí señalados,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución No.062 de 26 de julio de 2000.

SEGUNDO: APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A., y la ASOCIACION DE PADRES AGUSTINOS RECOLETOS DE PANAMA, persona jurídica actualizada a la Ficha 7836, Rollo 2041, Imagen 6, de la Sección de Micropelículas Común del Registro Público, propietaria de la Finca No. 29934, inscrita al Tomo 728, Folio 320, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, por un monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES con 61/100 (US\$.936,962.61)**, en concepto de indemnización por la afectación de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2,276.87m2)** de la Finca 29934 antes mencionada, según se describe en el plano No. 80809-87672 aprobado el 22 de julio de 1999, por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO: Que el monto total descrito en la cláusula anterior, incluye de igual forma, los costos de inversión por los trabajos de construcción y restauración de infraestructura que se requieren para dejar en iguales condiciones las estructuras existentes y que serán afectadas por el Corredor Sur y que forman parte del renglón de indemnización por infraestructura que se encuentra dentro de la franja de servidumbre aprobado por el Ministerio de Vivienda y que deberá ser reconocido por el Ministerio de Economía y Finanzas a ICA PANAMA, S.A.

CUARTO: Notificar a ICA que proceda al pago acordado con la **ASOCIACION DE PADRES AGUSTINOS RECOLETOS DE PANAMA**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES con 61/100 (US\$.936,962.61)**, en concepto de indemnización por la afectación de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (2,276.87m²)**, a segregar de la Finca 29934, una vez formalice La Propietaria, el traspaso a favor de La Nación del área afectada.

QUINTO: REMITIR copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa **ICA PANAMA, S.A.**

SEXTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato 70-96 de 6 de agosto de 1996; artículo 1183 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


NORBERTO R. DELGADO DURAN

Ministro de Economía y Finanzas


EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 31
(De 21 de marzo de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, FERNANDO JOSE MARTINEZ TABOADA KUTZ, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 26323 del 22 de octubre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65494.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gustavo Haayan.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Recíprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FERNANDO JOSE MARTINEZ TABOADA KUTZ

NAC: ESPAÑOLA

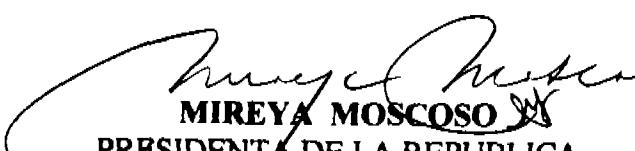
CED: E-8-65494

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

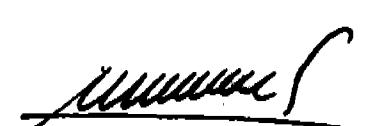
R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FERNANDO JOSE MARTINEZ TABOADA KUTZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


MIREYA MOSCOSO

PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION N° 399-2000
(De 29 de diciembre de 2000)**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Náutica de Panamá, fue creada mediante Ley 8 de 1925, la cual en sus artículos 16 y 17 facultó al Organo Ejecutivo para llevar a cabo la creación de una Escuela de Navegación que como centro de formación sirviera para capacitar Oficiales que tripulaban en ese entonces a barcos inscritos en la Marina Mercante Nacional;

Que en la actualidad la Escuela Náutica de Panamá, ofrece las Licenciaturas en Ingeniería Náutica con Especialización en Navegación y Transporte Marítimo (Oficial de Cubierta) y en Maquinaria Naval (Oficial de Máquinas). La duración de esta carrera es de cuatro (4) años de estudios teóricos y un (1) año práctico a bordo de un buque mercante;

Que la Escuela Náutica de Panamá ofrece el Curso de Marineros Polivalentes y la duración es de un (1) año.

Que la Escuela Náutica de Panamá mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, dejó de pertenecer al Ministerio de Educación y pasó a formar parte de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que la Autoridad Marítima de Panamá a través de la Dirección General de la Gente de Mar por medio de la Escuela Náutica de Panamá, ofrece los Cursos Técnicos exigidos por la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que estos Cursos Técnicos son dictados en la Escuela Náutica de Panamá después de horas laborables, siendo ésto un ingreso para la escuela extra-curricular, por lo tanto los mismos no están contemplados dentro del presupuesto de la misma;

Que para estos Cursos Técnicos la Escuela Náutica de Panamá cuenta con un equipo de profesores idóneos.

Que se hace necesario reglamentar los ingresos generados por la Escuela Náutica de Panamá por estos Cursos Técnicos;

Que según el Artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, el Administrador ejerce la representación legal de la Autoridad Marítima de Panamá, en todos los actos que ésta celebre;

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer que la Escuela Náutica de Panamá; está cumpliendo con lo establecido en los Convenios Internacionales y con las exigencias requeridas por la Organización Marítima Internacional (OMI).

SEGUNDO: Autorizar a la Escuela Náutica de Panamá para que proceda a efectuar los pagos por los Cursos Técnicos que se dicten, de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----|
| 1. Instructores o Profesores que imparten cada curso | 40% |
| 2. Fondo de Curso destinado a la Escuela Náutica de Panamá | 40% |
| 3. Personal Administrativo que coordina, elabora, confecciona y firma Los documentos de los cursos dictados | 20% |

TERCERO: Para efectos de control, el personal encargado de la información de los cursos, deberán entrega cada fin de mes la estadística de los cursos y la cantidad de participación en cada uno de ellos.

CUARTO: Autorizar a la Escuela Náutica de Panamá a eliminar, edicionar y actualizar los cursos que sean exigidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), que regulan el sector de formación marítima, al igual que fijar los costos de cada curso.

QUINTO: Autorizar a los profesores idóneos de la Escuela Náutica de Panamá a impartir los Cursos Técnicos a nivel nacional e internacional en el lugar que se requiera.

SEXTO: Esta Resolución regirá a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 24 del Decreto Ley No 7 de 10 de febrero de 1998.

COMUNIQUESE, PRUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve(29) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).



JERRY SALDAZAR
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA
PANAMA



JOSE HERRERO VICTORIA
SUB-DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL,
EN FUNCIONES DE SECRETARIO
JUDICIAL

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCIÓN N° 18/2001
(De 21 de febrero de 2001)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No. 8 de 1994, que realiza la empresa **Divertimiento Ecológico S.A.** inscrita a ficha 310236, rollo 48266, imagen 0046, de la sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **Divertimiento Ecológico, S.A.**, es de alojamiento público turístico, mediante la operación establecimiento de alojamiento público denominado **Canopy Tower**, ubicado en Cerro Semáforo, colindando con el Parque Soberanía, Provincia de Panamá, para lo cual realizará una inversión de Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Doce Balboas con 27/100 (B/. 428,312.27), según declara en el formulario del Registro Nacional de Turismo No. 00654.

Que el área donde está ubicado el proyecto, se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional No. 5, Zona Metropolitana, de conformidad con la Resolución de Gabinete No. 97 de 18 de junio de 1998.

Que el servicio que proyecta ofrecer la empresa **Divertimiento Ecológico, S.A.**, contribuye al incremento de la actividad turística, en especial dentro de una zona de desarrollo turístico de interés nacional y cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 8 de 1994 y el Decreto No. 73 de 1995. Adicional, promueve el turismo ecológico, toda vez que se motiva la apreciación de la flora y fauna, con énfasis en la observación de aves.

Que las oficinas administrativas de la empresa **Divertimiento Ecológico, S.A.**, se encuentran en el edificio World Trade Center, oficina 1432, Marbella, Panamá.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), mediante Contrato de Concesión No. 162-97 otorgó en concesión a la empresa **Divertimiento Ecológico** un área de 15.97 hectáreas, dentro de las cuales opera el establecimiento **Canopy Tower**. El proyecto cuenta con la aprobación por parte de ANAM (antes INRENARE) del estudio de impacto ambiental, de acuerdo con la Resolución No. IA.014-98 del 18 de marzo de 1998.

Que en virtud de que el proyecto presentado por la empresa **Divertimiento Ecológico, S.A.**, cumple con los requisitos exigidos, la misma podrá acogerse a los incentivos fiscales contemplados en artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante el artículo 28 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994:

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa **DIVERTIMIENTO ECOLÓGICO, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, para la construcción y operación del establecimiento de alojamiento público denominado **Canopy Tower**, ubicado en Cerro Semáforo, Provincia de

Panamá, a fin de que la misma pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, a saber:

1. Exoneración total por el término de 20 años del pago del impuesto de inmuebles sobre terrenos y mejoras que se utilice en la actividad turística, siempre que este derecho le sea aplicable (toda vez que estamos frente a un área concesionada).
2. Exoneración total por el término de 15 años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad turística de la empresa.
3. Exoneración total por el término de 20 años del impuesto de importación, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (I.T.B.M.) que recaigan sobre los materiales, accesorios, mobiliarios, equipos y repuestos que se utilicen en el establecimiento, siempre y cuando, las mercancías nos se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
4. Exoneración por 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.
5. Exoneración por 20 años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinada a esta inversión turística.

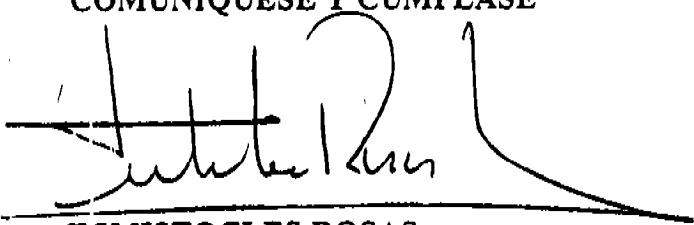
SOLICITAR a la empresa **DIVERTIMIENTO ECOLÓGICO, S.A.** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 12/100 (B/.4,283.12), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la solicitante en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998.
Resolución de Gabinete No. 97 de 18 de junio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


TEMISTOCLES ROSAS
PRESIDENTE, a.i.


LIRIO LA PITTI
SECRETARIA

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 3
(De 7 de febrero de 2001)**

Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE)
y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas generales o específicas previstas en las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 153 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1996, dictada en desarrollo del numeral 11 del artículo 153 de la Constitución Política, por la cual se dictan las normas generales a las que debe sujetarse el Consejo de Gabinete al expedir las disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, en su artículo 4 establece que en las reglamentaciones que se dicten en su desarrollo se incorporarán normas que permitan la utilización de sistemas informáticos y medios de computación, en general.

Que el Estado Panameño, dentro del programa de Modernización Institucional contrató el diseño, desarrollo e implementación de un sistema informático a la medida de las necesidades del comercio exterior de la República, el cual se denominó posteriormente "Sistema Integrado de Comercio Exterior", identificado con las siglas "SICE", para reemplazar la aplicación conocida como "SIDUNEA" que opera en la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que de conformidad con el mencionado contrato se han diseñado y desarrollado los principales módulos del Sistema Integrado de Comercio Exterior, los cuales se encuentran listos para proceder a la etapa de implementación definitiva.

Que es necesario promover y mejorar el comercio exterior fomentando la modernización y armonización de las disposiciones legales nacionales con las internacionales, para un servicio aduanero uniforme y singular, a favor de los intereses fiscales nacionales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adóptase el Sistema Integrado de Comercio Exterior, que en adelante se denominará "SICE", incluyendo los programas informáticos que lo actualicen, cuya titularidad de los derechos de autor pertenecen al Estado, como el sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y destinaciones aduaneras que requieren de declaración, que se realicen en el territorio nacional y se designa a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas como la dependencia administradora del mismo.

ARTÍCULO 2: Toda mercancía que se ampare en algunos de los regímenes aduaneros establecidos o que ingrese a la República de Panamá, ya sea introducida a título definitivo o temporal, o que salga del territorio nacional en calidad de exportación, reexportación, tránsito internacional, devolución al exterior, o que se reimporte, deberá ser procesada única y exclusivamente a través del SICE.

La Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas queda facultada para fijar la fecha de inicio de operaciones del SICE.

ARTÍCULO 3: Toda carga que llegue al territorio nacional o salga del mismo debe ser manifestada y registrada en el SICE por el operador de carga responsable de su manejo.

El puerto marítimo de llegada de la carga o la compañía aérea, en su caso, deberán confirmar en el SICE los datos de la descarga y reembarque.

ARTÍCULO 4: Todas las declaraciones de operaciones aduaneras tendrán una naturaleza electrónica y se elaborarán en el SICE orientadas al tipo de operación que las caracterice, incluyendo los datos según la destinación aduanera que corresponda.

El registro electrónico de las destinaciones aduaneras, tendrá un costo por el uso del Sistema a razón de dos balboas (B/.2.00) por cada diez renglones o fracción contenidos en la declaración. Dicho monto será adicionado al total de los derechos que se calculen en la respectiva boleta de pago.

ARTÍCULO 5: El registro de una declaración siempre estará precedido de un análisis integral automático de la misma, que comprenderá la consistencia de los datos, la aplicación de la legislación que regula el respectivo régimen, la verificación de la necesidad de autorizaciones o licencias previas por parte de las autoridades competentes, la existencia de alertas fiscales y estadísticas, y la situación de la carga.

ARTÍCULO 6: Las declaraciones serán registradas en el SICE con un único número secuencial de identificación denominado “número de registro”, el cual será informado al usuario en el momento de efectuarse la grabación.

Registrada la declaración ésta no podrá ser objeto de modificaciones.

ARTÍCULO 7: Las declaraciones podrán registrarse bajo la condición de despacho anticipado, o sea antes de que la carga haya llegado al territorio nacional.

Toda declaración aduanera anticipada que haya sido aceptada estará sujeta a rectificación al momento de la llegada de la mercancía al país. Si para esa fecha existe un derecho aduanero de importación distinto del declarado, la rectificación respectiva se hará sin recargo cuando el derecho aplicable sea superior al declarado; en los casos que el derecho exigible sea menor, es obligación del Jefe de Recinto Aduanero de Salida certificar la diferencia que corresponda como impuesto pagado de más.

ARTÍCULO 8: Las declaraciones registradas en el SICE podrán ser objeto de consulta, impresión y rectificación por parte de los correspondientes usuarios que las elaboraron.

Las rectificaciones de las declaraciones solamente serán posibles con autorización de la Dirección General de Aduanas, a menos que se trate de declaraciones anticipadas, las cuales no requerirán de autorización para informar los datos de la carga.

Las declaraciones que hayan sido rectificadas serán nuevamente objeto de análisis, registro y cálculo de los impuestos de la rectificación.

ARTÍCULO 9: Las destinaciones aduaneras que necesiten de autorizaciones o licencias previas para su ingreso al territorio nacional las requerirán igualmente para efectuar el registro de la declaración. Dichas autorizaciones o licencias previas serán concedidas por las autoridades competentes con sujeción a los trámites y procedimientos aprobados por cada institución.

Las autoridades competentes responsables por la expedición de las autorizaciones o licencias previas adoptarán las medidas que sean necesarias para conectarse al SICE en el menor tiempo posible, contado a partir de la fecha en que se declare operativo dicho sistema informático.

ARTÍCULO 10: Hasta tanto la autoridad competente respectiva no se conecte al SICE, el usuario deberá hacer la solicitud de licencia ante dicha autoridad, obteniendo la autorización correspondiente que deberá ser presentada a la Dirección General de Aduanas del ministerio de Economía y Finanzas. Solamente después de cumplido este procedimiento la predeclaración podrá ser registrada definitivamente.

ARTÍCULO 11: La Unidad de Coordinación Informática del Ministerio de Economía y Finanzas, deberá enviar diariamente al SICE un archivo electrónico con todos los pagos referentes a los derechos aduaneros, de acuerdo con los términos contenidos en los convenios celebrados entre dicho Ministerio y la banca; así como los pagos recibidos mediante certificados de abono tributario o créditos fiscales.

ARTÍCULO 12: La Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Departamento de Auditoría de Procedimientos, examinará y comparará diariamente la información procesada por el SICE sobre las divergencias de los pagos recibidos a través de la banca o de las Administraciones Regionales de Ingresos, incluyendo los pagos efectuados con certificados de abono tributario o créditos fiscales.

ARTÍCULO 13: A fin de permitir a los interesados contar con una constancia oficial impresa de su declaración, todas las destinaciones aduaneras, además de su grabación electrónica en el SICE, deberán constar en formatos impresos aprobados por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se exceptúan de esta obligación las destinaciones estatales y las declaraciones de oficio elaboradas por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas. La Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas queda facultada para autorizar la impresión y distribución de los formularios a los gremios de Corredores de Aduana en los términos y condiciones que estime convenientes.

Para garantizar la seguridad y transparencia en el uso y distribución de dichos formularios, la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará auditos al gremio así autorizado.

ARTÍCULO 14: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General de Aduanas reglamente este Decreto de Gabinete a fin de que el SICE se mantenga permanentemente actualizado.

ARTÍCULO 15: Este Decreto de Gabinete entra a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de febrero de dos mil uno (2001).



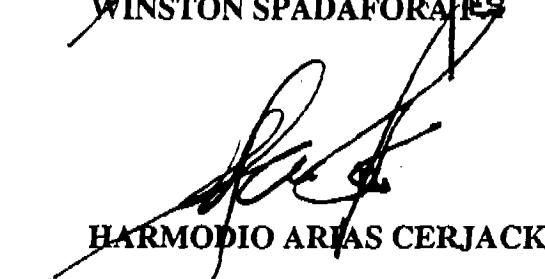
MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

El Ministro de Gobierno y
Justicia,



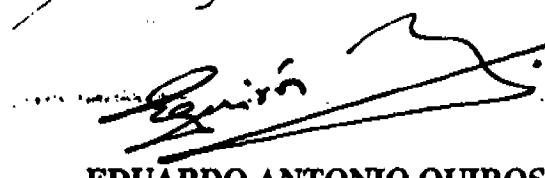
WINSTON SPADAFORA

El Ministro de Relaciones
Exteriores, a.i.



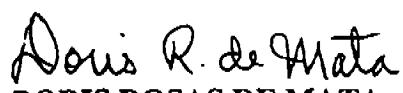
HARMODIO ARIAS CERJACK

El Ministro de Economía y
Finanzas, a.i.



EDUARDO ANTONIO QUIROS

La Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

El Ministro de Obras Públicas,


VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

El Ministro de Salud,


JOSE MANUEL TERÁN SITTON

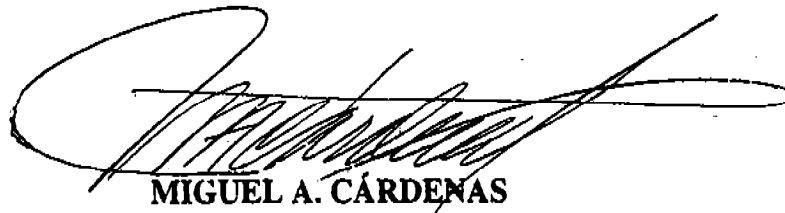
El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


JOAQUÍN J. VALLARINO III

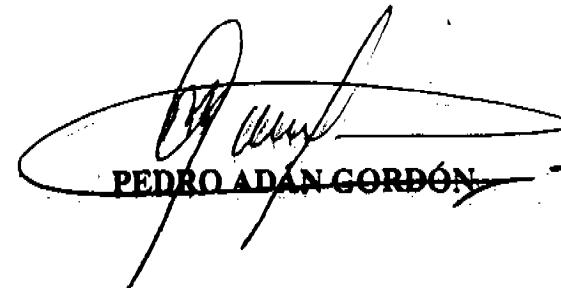
El Ministro de Comercio e
Industrias,


JOAQUÍN JACOME DÍEZ

El Ministro de Vivienda,


MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,


PEDRO ADÁN GORDÓN

El Ministro para Asuntos del Canal,


RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia,

Alba Tejada de Rolla
ALBA E. TEJADA DE ROLLA

Ivonne Young
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General Del Consejo de Gabinete

AVISO OFICIAL DE RECURSOS MINERALES

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2001-17

de 10 de febrero de 2001

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Licenciada Mayra Perez de De Garcia, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Avenida Federico Boyd y Calle 46, anexo del Edificio Parque Urraca, Planta Baja, Local D, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CALICHE DE BARÚ, S.A.**, inscrita en el Registro Público Bajo la Ficha 361121, Rollo 65418, Imagen 10, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (grava continental) en dos (2) zonas de 200 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, identificada con el símbolo **CSA-EXPL(grava continental)2000-69;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Licda. Mayra Perez de De Gracia, por la empresa **CALICHE DE BARÚ, S.A.** ;
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos Nº 20025 de 22 de agosto de 2000 en concepto de Cuota Inicial;

Que la empresa modificó el área solicitada pasando de 200 hectáreas a 709.28 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de La Estrella y Bugaba, Distrito de Bugaba, en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón y en los Corregimientos de Alanje y El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **CALICHE DEL BARÚ, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (grava continental) en dos (2) zonas de 709.28 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de La Estrella y Bugaba, Distrito de Bugaba; en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de

Boqueron y en los Corregimientos de Alanje y El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2001-06, 2001-07, y 2001-08.

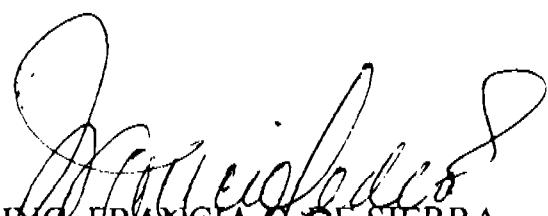
SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CALICHE DEL BARÚ, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicada.

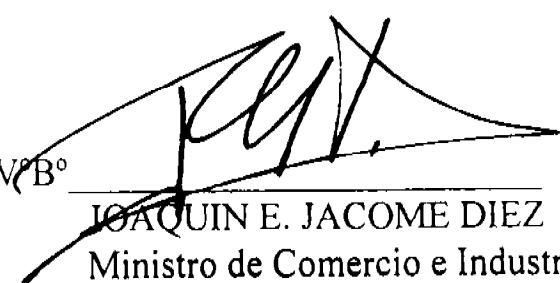
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.



ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

ING. LUIS MEREL
Sub-diretor General de Recursos Minerales

V/B° 
JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

quien interese,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Licenciada Mayra Perez de De Garcia, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Avenida Federico Boyd y Calle 46, anexo del Edificio Parque Urraca, Planta Baja, Local D, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CALICHE DE BARÚ, S.A.**, inscrita en el Registro Público Bajo la Ficha 361121, Rollo 65418, Imagen 10, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (grava continental) en dos (2) zonas de 709.28 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de La Estrella y Bugaba, Distrito de Bugaba; en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boqueron y en los Corregimiento de Alanje y El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, la cual se describे a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'33.85" de Longitud Oeste y 8°27'21.00" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'28.47" de Longitud Oeste y 8°27'21.00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,840 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'28.47" de Longitud Oeste y

8°26'21.10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'33.85" de Longitud Oeste y 8°26'21.10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 1,840 metros se llega al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene un área de 368 hectáreas, está ubicada en los Corregimientos de La Estrella y Bugaba, Distrito de Bugaba; en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón y en los Corregimientos de Alanje y El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, limita por el Sur con la N°2 solicitada por esta Empresa y la solicitud de L'ART, S.A., numerada 99-34.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'33.85" de Longitud Oeste y 8°26'21.10" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,580 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'42.20" de Longitud Oeste y 8°26'21.10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,160 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'42.20" de Longitud Oeste y 8°25'10.79" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,580 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'33.85" de Longitud Oeste y 8°25'10.79" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 2,160 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene un área de 341.28 hectáreas, está ubicada en los Corregimientos de Alanje y El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí; limita por el Norte con la zona N°1 solicitada por esta Empresa y por el Este con la solicitud No. 99-34 de L'ART, S.A.

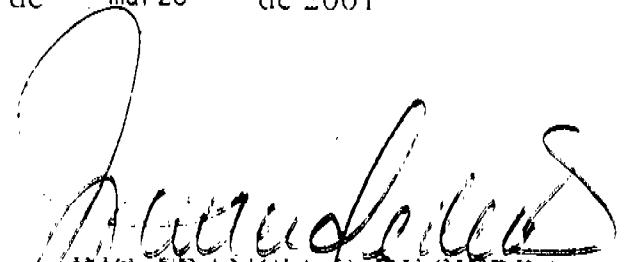
De conformidad con la Certificación expedida por la señora María Isabel de Mason-Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar.- Que el señor Pablo Vargas Caballero es propietario de la Finca 3233, Registrada al Documento, 0, Asiento 2 y de la Finca 326, inscrita al Folio 440, Tomo 15, Actualizada al Documento 67917, y de la Finca 325, inscrita al Folio 434, Tomo 12, Actualizada al Documento 67917, y de la Finca 38320, inscrita al Rollo 20401, Documento 10, y de la Finca 1224, Documento 67917.- Todas de la sección de propiedad de la Provincia de Chiriquí.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la Ley

32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 8 de marzo de 2001



ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

AVISOS

AVISO
Yo, CHONG YU LIE, varón, comerciante, con cédula de identidad personal número PE-9-2080, hago constar que vendí mi establecimiento comercial tipo B denominado RESTAURANTE BAR YUYIE, ubicado en calle Principal Chepo casa S/N al señor QIU YUN HONG con cédula de identidad personal número PE-14-205.

L-470-484-13
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo a usted, que he adquirido del señor JOSE MANUEL MO CHAN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-745-1603, el establecimiento comercial denominado MUNDO DE JUGOS, ubicado en Vía España, Edificio Don Juan N° 140, Planta Baja,

Corregimiento de Bella Vista.
MILIXA GICEL RODRIGUEZ GORDON
Cédula N° 8-701-2251
Panamá, 21de marzo de 2001
L-470-681-62
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he adquirido de la sociedad EMPRESAS CHUNG, registrada con el RUC. N° 35198-

10-259184, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO Y BODEGA SAN VICENTE, ubicado en Villa Cáceres, Calle Cartagena y Río de Janeiro, Casa N° E-204, Corregimiento de Betania.

HAU LEUNG
HAI CHAO
Cédula PE-9-1289
L-470-681-70
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al artículo 777 del

Código de Comercio notifico que yo M A R C O S GONZALEZ YAÑES con cédula de identidad personal N° 9-1241831, he traspasado y dado en venta real y efectiva todos los derechos del JARDIN BAHIA AZUL ubicado en el corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná al señor A D R I A N M O N T I L L A ORTEGA con cédula de identidad personal N° 9-139-43.

L-470-602-87

Segunda publicación

MORENO, con cédula de identidad personal N° 8-186-460 el

Chan Ki Vai
Cédula N° N 8-18-
978

AVISO
DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 1000 de 9 de marzo de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **HILL VIEW S.A.**, según constar en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 197301, Documento N° 210961 desde el 16 de marzo de 2001. Panamá, 20 de marzo de 2001.
L-470-711-49
Unica publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, notifico que yo **MIGUEL ALBA PEÑALBA**, con cédula de identidad personal N° 9-171-871, he traspasado y dado en venta real y efectiva todos los derechos del Bar **LOS ALBA** en el lugar de Hicaco, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, al señor **MAXIMINO SERRANO**, con cédula de identidad personal N° 9120-2755.

L-470-347-99

Segunda publicación

AVISO
Yo, **CHAN KI VAI**, con cédula de identidad personal N° N 18-978; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, les comunico que le he vendido al señor **KOG KION CHONG CHING**, con cédula de identidad personal N° PE-9-632 el negocio denominado "**SUPER MERCADO KIENG**", con Licencia Comercial Tipo "B" número 000344, ubicado en Avenida Pérez Monagrillo, Chitré, Herrera.

Chitré, 13 de marzo de 2001

L-470-214-29
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido todos los derechos de la Licencia Comercial Tipo "B", N° 11150 de 4 de mayo de 1972, cuyo nombre comercial se denomina "**EL PASO**" ubicado en Calle San Pedro, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, inscrita en el Tomo 1, Folio 234, Asiento 1 expedida en la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias a la señora **EMILSA LINETH JAEN DE QUIINTERO**, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 6-71-434 a partir de la fecha de su publicación.

El vendedor:
JOSE MANUEL GONZALEZ
Cédula N° 6-18-2218
L-469-588-20
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido todos los derechos de la Licencia Comercial Tipo "B", N° 11150 de 4 de mayo de 1972, cuyo nombre comercial se denomina "**EL PASO**" ubicado en Calle San Pedro, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, inscrita en el Tomo 1, Folio 234, Asiento 1 expedida en la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias a la señora **EMILSA LINETH JAEN DE QUIINTERO**, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 6-71-434 a partir de la fecha de su publicación.

El vendedor:
JOSE MANUEL GONZALEZ
Cédula N° 6-18-2218
L-469-588-20
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 971 de 8 de marzo de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **DIAGONAL PICTURES INC.**, según constar en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 164303, Documento N° 211001, desde el 16 de marzo de 2001. Panamá, 20 de marzo de 2001.
L-470-711-65
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 880 de 1 de marzo de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **GLOBAL PICTURES INC.**, según constar en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 164846, Documento N° 211403, desde el 19 de marzo de 2001. Panamá, 20 de marzo de 2001.
L-470-711-73
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 185-01**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LOURDES DEL CARMEN SANCHEZ URETA**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-2020 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1166-98, según plano aprobado N° 404-01-15311, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2233.14, ubicada en Jaramillo Arriba, Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Sergio Anguizola Sagel.
SUR: La Montaña y El Valle S.A.
ESTE: Carretera.
OESTE: La Montaña y El Valle S.A.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Boquete y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 16 días del mes de marzo de 2001.

**LIDIA A.
DE VARGAS**
Secretaria Ad-Hoc
**SAMUEL E.
MORALES M.**
Funcionario
Sustanciador
L-470-451-14
Unica
Publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON
EDICTO N° 3-46-01**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARCENIO FLORES MENDOZA (USUAL)**
ARCENIO ELOY FLORES vecino (a) de Río Rita, del corregimiento de Nva.

REPUBLICA DE PANAMA

Providencia, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-66-1875, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-217-79, según plano aprobado N° 301-09-4007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra para trimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3162.10 Mts.2, que forma parte de la finca 1191, inscrita al tomo 106, folio 434, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eloy Mendoza, Miguel Herazo, Marcelino Flores, Calle, Mireya Polo.

SUR: Servidumbre, Valentín Flores Mendoza, Área de uso comunal.
ESTE: Encarnación Rodríguez, Máximo Gord Ruiz, servidumbre.

OESTE: Narciso De Los Ríos Flores, Juan Rivera, Gilberto Martínez, Bolívar Castillo, Margarita Camarena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 del mes de marzo de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING
SAURI

Funcionario
Sustanciador
L-470-686-25
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON
EDICTO N° 3-42-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) VALENTIN FLORES MENDOZA, vecino (a) de Chanis, del corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 3-88-1384, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-346-00, según plano aprobado N° 301-09-4006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5307.77 Mts.2, que forma parte de la finca 1191, inscrita al tomo 106, folio 434, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre, Arcenio Eloy Flores Mendoza.

SUR: Cándido Clemente Timana.
ESTE: Arcenio Eloy Flores Mendoza.

OESTE: Margarita Camarena, Clovis Castillo, Rubio Quiel González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 del mes de marzo de 2001.
SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-470-685-78
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON
EDICTO N° 3-44-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) REMIGIO RODRIGUEZ MORAN, vecino (a) de _____ del corregimiento de _____ Distrito de _____, portador de la cédula de identidad personal N° 2-79-1661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-455-00, según plano aprobado N° 305-07-4010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has + 8457.38 Mts.2, ubicada en Martita, Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorena Pinilla Salazar, Daniel Solís.
SUR: Río Santa

Isabel, Alvaro Guzmán. ESTE: Río Santa Isabel, Lorena Pinilla Salazar.

OESTE: Daniel Solís, Alvaro Guzmán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 del mes de marzo de 2001.
SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-470-780-38
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-43-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) MARCOS GABRIEL LORENZO RAMOS, vecino (a) de Simón Urbina, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-328-915, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-399-00, según plano aprobado N° 305-07-4009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 61 Has + 5196.67 Mts.2, ubicada en

C o c u y e , Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Colón Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Norvegia's S.A.

SUR: Alquibiades Barrios, camino.
ESTE: José De La Cruz Rodríguez.

OESTE: Alfredo Reed. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 del mes de marzo de 2001.
SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-470-750-70
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-45-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) LUIS ALEXANDER MORGAN RACERO, vecino (a) de Calle 10, Domingo, del corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-101-445, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-326-00, según plano aprobado N° 305-01-4008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 9280.54 ubicada en Juan Díaz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eduardo Mogorusa.
SUR: Quebrada Calambra, Pablo Barrios.
ESTE: Luis Alexander Morgan Racero, Pablo Barrios.
OESTE: Ezequiel Domínguez, Pablo Barrios.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 20 del mes de marzo de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING
 SAURI
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-750-54
 Unica Publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
 REGION 10,
 DARIEN
 EDICTO N° 013-00
 El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en

la Provincia de Darién, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a)
F R A N C I S C A C H A V A R R I A QUINTERO, vecino (a) de Metetí, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-44-770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-317-00, según plano aprobado N° 502-07-0954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1420.86 M2. ubicada en Metetí, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eladia García, C.O.P.E.G.
SUR: Calle Principal de Metetí.
ESTE: Eric Ortiz.
OESTE: César Iván Cubilla Gutiérrez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 21 del mes de agosto de 2000.

JANEYA
 VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. EDUARDO
 QUIROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-747-81
 Unica Publicación

EDICTO N° 002
 La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito

de Parita, al público,
HACE SABER:
 Que a este despacho, las jóvenes **ITZEL MARISOL NUÑEZ MORALES**, con cédula 678-562; **AMARILIS ADELINA NUÑEZ LOPEZ**, con cédula 6-711-486; **LORENZA LISBETH SANTANA LOPEZ**, con cédula 6-707-940; **DELFILIA LISBETH SANTANA LOPEZ**, con cédula 6-711-88 y **GLADIBEL IDENIS SANTANA LOPEZ** con cédula 6-704-217, han solicitado la compra de un lote de terreno municipal, localizable en el Corregimiento de Portobello, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de un área de 4666.05 metros cuadrados (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) y que será segregado en la finca N 12614, rollo N 53, Doc. N° 1 propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por las jóvenes anteriormente descritas.

Los linderos son los siguientes:
NORTE: Adelina López y Víctor López.
SUR: Manuelita López Chavarría, Vicente López, Catalino López y César López.
ESTE: Carmen Araúz.
OESTE: Calle sin nombre.
 Sus rumbos y medidas son las siguientes:

	Estación	Distancia	Rumbos
1-2		24.52	S 23° 03' W
2-3		5.63	S 65° 46' E
3-4		26.89	S 70° 31' E
4-5		10.59	S 03° 05' E
5-6		4.68	S 33° 09' E
6-7		8.37	S 45° 09' E
7-8		39.22	S 87° 27' E
8-9		25.67	S 84° 48' E
9-10		13.00	N 77° 19' E
10-11		22.40	N 07° 02' E
11-12		22.34	N 02° 17' W
12-13		12.56	N 73° 52' W
13-14		9.34	S 89° 56' W
14-15		24.45	S 82° 03' W
15-16		36.11	S 85° 11' W
16-1		31.52	N 64° 19' W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal N° 6 de julio de 1976, N° 2 de 4 de octubre de 1983 y N° 2 del 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto Emplazatorio por (15) quince días

para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectados y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez.
 Dado en Parita, a los 1 días del mes de marzo de 2001.

GUMERCINDA P.
 DE POLO
 Alcaldesa del Distrito de Parita
KARINA SOLIS
 Secretaria
 L-469-731-36
 Unica publicación

EDICTO N° 10
 DIRECCION
 DE INGENIERIA
 MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
 SECCION
 DE CATASTRO
 Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita
 Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

S E R A F I N A

BARRIOS DE

H E R R E R A,

panameña, mayor de edad, casada, Oficio Ama de Casa, con residencia en Barriada Los Guayabitos, casa N° 3336, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-12-319, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 3ra. Este, de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo

297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.16 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.16 Mts.

ESTE: Calle 3ra. Este con 18.30 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, quinientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (595.91 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de enero de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA

A.

Jefe de la Sección
 de Catastro
 (FDO.) SRA.

CORALIA
 DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, doce de enero del dos mil uno.

SRA. CORALIA

DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección
 de Catastro
 Municipal

L-470-462-59
 Unica publicación

EDICTO Nº 197
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GLORIA ESTHER MORENO DE TORRES**, panameña, mayor de edad, casada, Ama de Casa, con residencia en Panamá, Pedregal, Calle "C", Casa Nº 12, Teléfono Nº s/n, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-219-2531, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "Q" 1ra. Este, de la Barrilada Barrio Colón, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distinguida con el número —— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Benjamín Mojica con 15.57 Mts.

SUR: Calle "Q" 1ra. Este con 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Secundino Rodríguez con 21.26 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Aurelio César con 21.85 Mts. Area total del terreno, trescientos veintinueve metros cuadrados con tres mil quinientos setenta y

cinco centímetros cuadrados (329.3575 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de dos mil.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDÁ DE ICAZA
 A.
 Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA.

CORALIA
DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, 13 de noviembre del dos mil.
SRA. CORALIA
DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-470-682-70
 Unica publicación

EDICTO Nº 20
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA

SECCION
DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RITA IVETTE ALVARADO DE CHASE Y MIROSLAVA MAHALIALVARADO RAMIREZ**, panameñas, mayores de edad, casadas, residentes en el extranjero, con cédula de identidad personal

Nº 8-244-508 y 8-281-731, en sus propios nombres o representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "P" Este, de la Barriada Buena Vista, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distinguida con el número —— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "P" Este con 16.65 Mts.
 SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 16.82 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Juan Alberto Pérez con 35.67 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Ramón Granadillo con 37.43 Mts.
 Area total del terreno, seiscientos ocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (608.84 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de

enero de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDÁ DE ICAZA

A.
 Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA.

CORALIA

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de enero del dos mil uno.

SRA. CORALIA
DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-470-482-69
 Unica publicación

EDICTO Nº 180
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA

SECCION

DE CATASTRO
 Alcaldía Municipal de La Chorrera.

El Suscrito Alcalde

del Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRINA CRUZ MORAN**, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio

Jefe de Catastro Municipal, residente en Mata del Coco, Casa Nº 5686, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-211-678, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de

un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Corotú, de la Barriada La Tullhueca, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número —— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 20.00

Mts.

SUR: Calle El Corotú con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Isidoro Lezcano con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Miguel Lezcano Valdés con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

La Alcaldesa
SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
 Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA.

CORALIA
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA
DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-470-591-97
 Unica publicación

EDICTO Nº 25
DIRECCION
DE INGENIERIA

MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
MARIA BRISEIDA DE
G R A C I A
G O N Z A L E Z,
panameña, mayor de
edad, soltera, Oficio
General, con
residencia en San
Francisco, Panamá,
Duplex Nº 10,
Teléfono Nº 236-2947,
portadora de la cédula
de identidad personal
Nº 9-145-890, en su
propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
1ra. de la Barrilada El
Raudal Nº 2,
Corregimiento El
Coco donde se llevará
a cabo una
construcción
distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:

NORTE: Calle 1ra.
Con 15.00 Mts.

SUR: Resto de la
Finca 6028 Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 15.00
Mts.

ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 30.00
Mts.

OESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 30.00
Mts.

Area total del terreno,
cuatrocientos
cincuenta metros
cuadrados (450.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo

de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de DIEZ
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
ponerse la (s)
persona que se
encuentran afectadas.
Entréguese a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Vereda
que conduce a la Calle
Olga, de la Barrilada
Las Palmitas,
Corregimiento Barrio
Balboa donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:

La Chorrera, 10. de
febrero de dos mil
uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA

A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.

CORALIA
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, primero
(1o) de febrero de dos
mil uno.

SRA. CORALIA
DE ITURRALDE

Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-470-683-40
Unica publicación

EDICTO Nº 161
DIRECCION
DE INGENIERIA

MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de
La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)

FLORENCIA ELENA
SOTO DE HOLNESS,
panameña, mayor de
edad, casada, Oficio
Secretaria, residente
en Calle Las Haras,
Casa Nº 6028,
Teléfono Nº 253-4583,
portadora de la cédula
de identidad personal
Nº 8-399-478, en su
propio nombre o
representación de su
propia persona ha

solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Vereda
que conduce a la Calle
Olga, de la Barrilada
Las Palmitas,
Corregimiento Barrio
Balboa donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 25.00
Mts.

SUR: Resto de la
Finca 6028 Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 25.96
Mts.

ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 13.00
Mts.

OESTE: Vereda con
20.00 Mts.

Area total del terreno,
cuatrocientos doce
metros cuadrados con
cuarenta y nueve
decímetros cuadrados
(412.49 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de DIEZ (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
ponerse la (s)
persona que se
encuentran afectadas.
Entréguese a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Carretera
Principal Potrero
Grande, de la
Barrilada Potrero
Grande, Corregimiento
El Coco donde hay
casa distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028 Tomo 194,
Folio 104, ocupado
por Nicolás Barria,
con 42.60 Mts.

SUR: Resto de la
Finca 6028 Tomo 194,
Folio 104, ocupado
por Félix Almanza con

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA
A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) ANA MARIA
PADILLA

Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, dieciocho
(18) de septiembre de
dos mil.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-469-002-14
Unica publicación

30.56 Mts.
ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo 194
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 29.69
Mts.
OESTE: Carretera
Principal Potrero
Grande, con 31.00
Mts.
Area total del terreno
milt ochenta y dos
metros cuadrados con
setenta y cinco
decímetros cuadrados
(1,082.75 Mts.2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipa
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija e
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, po
el término de DIEZ
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
ponerse la (s)

personas que se
encuentran afectadas.
Entréguese a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Carretera
Principal Potrero
Grande, de la
Barrilada Potrero
Grande, Corregimiento
El Coco donde hay
casa distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028 Tomo 194,
Folio 104, ocupado
por Nicolás Barria,
con 42.60 Mts.

SUR: Resto de la
Finca 6028 Tomo 194,
Folio 104, ocupado
por Félix Almanza con

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, trece
(13) de diciembre de
dos mil.

SRA. CORALIA

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro

Municipal

L-470-754-86

Unica publicación